



RESOLUCIÓN N.º: 2018.042 REVISADA EL 27 DE FEBRERO DE 2026

Resolución de Escuelas Seguras para Inmigrantes

MIENTRAS QUE, Es el derecho de todo niño, independientemente de su estatus migratorio, tener acceso a una educación pública gratuita desde preescolar hasta el nivel secundario y Great Valley Academy da la bienvenida y apoya a todos los estudiantes;

MIENTRAS QUE, las actividades de aplicación de la ley federal de inmigración, en la propiedad de Great Valley Academy o sus alrededores, ya sea mediante vigilancia, entrevistas, demanda de información, arresto, detención o cualquier otro medio, perturban de manera perjudicial el entorno de aprendizaje al que todos los estudiantes, independientemente de su estatus migratorio, tienen derecho e interfieren significativamente con la capacidad de todos los estudiantes, incluidos los estudiantes ciudadanos estadounidenses y los estudiantes que tienen otros motivos legales de presencia en los EE. UU., de acceder a una educación pública gratuita desde jardín de infantes hasta el grado 12;

MIENTRAS QUE, a través de sus políticas y prácticas, Great Valley Academy se ha comprometido con una educación de calidad para todos los estudiantes, que incluye un entorno de aprendizaje seguro y estable, la preservación de las horas de clase para la instrucción educativa y el requisito de asistencia a la escuela;

Y POR TANTO, El personal educativo es a menudo la principal fuente de apoyo, recursos e información para ayudar y apoyar a los estudiantes y su aprendizaje, lo que incluye su salud emocional;

AHORA, POR TANTO, RESUÉLVASE que la Oficina de Control de Inmigración de los Estados Unidos (ICE), las agencias policiales estatales o locales que actúen en nombre de ICE, o los agentes u oficiales de cualquier agencia federal, estatal o local que intente hacer cumplir las leyes federales de inmigración, deben seguir la Política 2018.043 de Great Valley Academy (revisada el 27 de febrero de 2026), adjunta e incorporada en esta Resolución, para garantizar que Great Valley Academy cumpla con su deber de brindar a todos los estudiantes, independientemente de su estatus migratorio, acceso a una educación pública gratuita desde jardín de infantes hasta el grado 12;

RESUÉLVASE ADEMÁS, que la Junta declara que Great Valley Academy es una Zona Segura para sus estudiantes, lo que significa que Great Valley Academy es un lugar para que los estudiantes aprendan, prosperen y busquen asistencia, información y apoyo relacionado con cualquier aplicación de la ley de inmigración que interfiera con su experiencia de aprendizaje;

RESUÉLVASE ADEMÁS, sigue siendo política de Great Valley Academy no permitir que ninguna persona u organización ingrese a un sitio escolar (espacio no público); dada la probabilidad de interrupción sustancial que representa la presencia de ICE o agencias policiales estatales o locales que actúan para ICE, cualquier solicitud de ICE u otras agencias para visitar un sitio escolar debe presentarse a la Oficina del Superintendente para su revisión en cuanto a si el acceso al sitio está permitido por ley, se requiere una orden judicial o se aplican otras consideraciones legales; esta revisión debe hacerse de manera expedita, pero antes de que cualquier agente o funcionario encargado de hacer cumplir la ley de inmigración se presente en un sitio escolar;

RESUÉLVASE ADEMÁS, si ICE u otros agentes encargados de hacer cumplir las leyes de inmigración solicitan cualquier información de un estudiante, la solicitud debe remitirse a la Oficina del Superintendente para garantizar el cumplimiento de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), la privacidad constitucional de los estudiantes, los estándares para una orden judicial y cualquier otra limitación a la divulgación; esta revisión debe realizarse con rapidez, pero antes de que se realice cualquier producción de información;

RESUÉLVASE ADEMÁS, Great Valley Academy informará a los empleados, padres y tutores sobre la presencia de ICE en o cerca de los campus escolares mediante confirmación mediante la plataforma de comunicación de toda la escuela de GVA.

RESUÉLVASE ADEMÁS, Great Valley Academy hará pública esta Resolución y la publicará en su sitio web para que el personal, los estudiantes y los padres la revisen utilizando los medios de comunicación habituales.



POLÍTICA DE LA JUNTA N.º: 2018.043 REVISADA EL 27 DE FEBRERO DE 2026

Política de Escuelas Seguras para Inmigrantes

La política de Great Valley Academy (“GVA”) es brindar a todos los estudiantes igualdad de derechos y oportunidades educativas, independientemente de sus características, incluyendo su estatus migratorio. En GVA, el estatus migratorio de un estudiante o su familia no se utilizará para negar a los estudiantes el acceso o la oportunidad de una educación igualitaria.

El personal escolar no debe permitir el acceso de terceros a las instalaciones escolares sin la autorización del administrador. Este no permitirá el acceso de terceros a las instalaciones escolares que perturben el ambiente de aprendizaje, y solo con previo aviso al Superintendente o su designado.

La Junta Escolar, en la Resolución N.º 2018.042 Revisada el 27 de febrero de 2026, basándose en su experiencia educativa y como parte de su proceso deliberativo como órgano rector, ha determinado que el acceso a un plantel escolar por parte de agentes de inmigración altera considerablemente el entorno de aprendizaje, y cualquier solicitud de acceso debe remitirse de inmediato a la Oficina del Superintendente. Además, el Superintendente. Informar oportunamente a la Junta Escolar sobre cualquier solicitud de las autoridades policiales para obtener información sobre estudiantes o para acceder al sitio escolar para la aplicación de leyes de inmigración.

El personal escolar debe comunicarse con la Oficina del Superintendente inmediatamente si es abordado por agentes encargados de hacer cumplir las leyes de inmigración.

GVA cumple con todas las leyes estatales y federales de protección estudiantil, incluyendo el Proyecto de Ley 699 de la Asamblea (abril de 2018) y el Proyecto de Ley 495 de la Asamblea (enero de 2026). En base a esto, GVA propone los siguientes procedimientos estudiantiles:

PROCEDIMIENTO

RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVADA:

GVA no recopilará ni solicitará información o documentos sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares a menos que lo requiera la ley.

Si los padres o tutores deciden no proporcionar información que pueda indicar su estatus migratorio, ciudadanía u origen nacional, o el de sus hijos, GVA no utilizará estas acciones como base para discriminar a ningún estudiante o familia ni para impedir que los niños se matriculen o asistan a la escuela. GVA no permitirá que los recursos o datos escolares se utilicen para crear un registro basado en raza, género, orientación sexual, religión, etnia, origen nacional o estatus migratorio.

El personal de GVA no deberá preguntar específicamente sobre la ciudadanía o el estado migratorio de un estudiante ni sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los padres o tutores de un estudiante; tampoco deberá buscar o requerir, con exclusión de otra documentación o información permitida, documentación o información que pueda indicar el estado migratorio de un estudiante, como una tarjeta verde, registro de votante, un pasaporte o documentos de ciudadanía.

Cuando alguna ley contemple la presentación de información relacionada con el origen nacional para satisfacer los requisitos de un programa especial, el personal de GVA solicitará dicha documentación o información por separado del proceso de inscripción escolar.

Cuando lo permita la ley, el Superintendente de GVA enumerará los medios alternativos para determinar la residencia, la edad u otros criterios de elegibilidad para la inscripción o los programas. Estos medios alternativos incluirán documentación o información disponible para las personas, independientemente de su estatus migratorio, ciudadanía u origen nacional, y que no revele información relacionada con la ciudadanía o el estatus migratorio. Las agencias educativas locales indicarán el método de verificación de la edad, pero no están obligadas a conservar una copia del documento utilizado para demostrarla.

Cuando la residencia, la edad y otros criterios de elegibilidad para fines de inscripción o cualquier programa puedan establecerse mediante documentos alternativos o información permitida por la ley o esta política, los procedimientos y formularios de GVA deberán describir al solicitante y acomodar todas las alternativas especificadas por la ley y todas las alternativas autorizadas bajo esta política.

GVA no solicitará ni recopilará números ni tarjetas de Seguro Social completos. Solo solicitará y recopilará los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social de un miembro adulto del hogar si es necesario para determinar la elegibilidad para programas de beneficios federales. Al recopilar los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social de un miembro adulto del hogar para determinar la elegibilidad para un programa de beneficios federales, GVA explicará el propósito limitado para el cual se recopila esta información y aclarará que la falta de esta información no impedirá que el estudiante se matricule o asista a la escuela. GVA tratará a todos los estudiantes de manera equitativa en la recepción de todos los servicios escolares, incluyendo, entre otros, la recopilación de información del estudiante y de la familia para el programa de almuerzo gratuito o de precio reducido, el transporte y la instrucción educativa.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

GVA evitará la divulgación de información que pueda indicar la ciudadanía o el estatus migratorio de un estudiante o su familia sin antes notificar a los padres o tutores, de conformidad con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA). El personal de GVA tomará las siguientes medidas al recibir una solicitud de información relacionada con la ciudadanía o el estatus migratorio de un estudiante o su familia:

- ✓ Notificar a un funcionario designado de GVA sobre la solicitud de información.
- ✓ Proporcionar a los estudiantes y a las familias un aviso apropiado y una descripción de la solicitud del funcionario o empleado.
- ✓ Documentar cualquier solicitud verbal o escrita de información por parte de un funcionario o empleado de una agencia con fines de control de inmigración.
- ✓ A menos que esté prohibido, proporcione a los estudiantes y padres/tutores cualquier documento proporcionado por el funcionario o empleado que busca la información.

Salvo en el caso de investigaciones de sospecha de abuso infantil, negligencia infantil o dependencia infantil, o cuando la citación entregada a la agencia educativa local prohíba la divulgación, GVA notificará a los padres o tutores sobre cualquier orden judicial, orden de arresto o citación antes de responder a dichas solicitudes. GVA hará todo lo posible por obtener el consentimiento escrito de los padres o tutores para la divulgación de información del estudiante, a menos que la información sea solo para fines de directorio.

GVA debe fotocopiar la solicitud y consultar inmediatamente con un asesor legal o un representante designado de la agencia. En la medida de lo posible, no se divulgará información sobre estudiantes, sus familias, docentes o empleados a ningún funcionario o empleado de una agencia encargada de la aplicación de la ley migratoria sin una citación judicial, una orden judicial o una orden judicial. Toda divulgación debe cumplir con los requisitos establecidos en la Sección 99.31(a)(9)(ii) del Título 34 del Código de Reglamentos Federales. Si se enfrenta a una citación administrativa, consulte con un asesor legal para determinar si debe responder o cómo hacerlo, ya que la ley federal o estatal no exige que se proporcione información al Departamento de Seguridad Nacional (DHS), al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) ni a ninguna otra agencia del DHS sin una orden judicial, una orden judicial o una orden judicial.

La solicitud de GVA para el consentimiento por escrito de los padres, tutores o estudiantes elegibles para la divulgación de información estudiantil debe incluir la siguiente información: (1) la firma y la fecha del padre, tutor o estudiante elegible que otorga el consentimiento; (2) una descripción de los registros que se divulgarán; (3) el motivo de la divulgación de la información; (4) las partes o el grupo de partes que recibirán la información; y (5) si lo solicitan los padres, tutores o estudiantes elegibles, una copia de los registros que se divulgarán. La [agencia educativa local] conservará permanentemente el aviso de consentimiento junto con el expediente.

El padre, madre, tutor o estudiante elegible no está obligado a firmar el formulario de consentimiento. Si el padre, madre, tutor o estudiante elegible se niega a otorgar su

consentimiento por escrito para la divulgación de información estudiantil que no esté sujeta a divulgación, GVA no la divulgará.

Si la solicitud busca información sobre un empleado o maestro de la agencia educativa local, se deben seguir los mismos procedimientos que los anteriores, excepto que primero se debe consultar al personal de recursos humanos.

Para cualquier solicitud de información, la agencia educativa local no tiene la obligación de presentar los registros ni la información de inmediato. En cambio, debe anotar la fecha designada para la presentación de los registros, si se indica en la solicitud, y comunicarla a la persona designada en la agencia. La agencia debe designar a una persona de contacto a quien dirigir dichas solicitudes de información.

La agencia educativa local debe obtener la información de contacto de la persona a quien debe dirigirse una respuesta a la solicitud de información y enviar dicha información de contacto a la persona que la agencia ha designado para recibir dichas solicitudes.

PADRES/TUTORES DETENIDOS Y DEPORTADOS:

GVA alentará a las familias y estudiantes a tener y conocer sus números de teléfono de emergencia y saber dónde encontrar documentación importante, incluidos certificados de nacimiento, pasaportes, tarjetas de Seguro Social, información de contacto de médicos, listas de medicamentos, listas de alergias, etc., que les permitirán estar preparados en caso de que un miembro de la familia sea detenido o deportado.

GVA permitirá que los estudiantes y las familias actualicen la información de contacto de emergencia de los estudiantes según sea necesario durante el año escolar y proporcionará contactos alternativos si no hay ningún padre o tutor disponible.

- ✓ GVA se asegurará de que las familias puedan incluir la información de un tutor adulto de confianza identificado como contacto de emergencia secundario en caso de que el padre o tutor de un estudiante sea detenido.
- ✓ GVA comunicará a las familias que la información proporcionada en las tarjetas de emergencia solo se utilizará en respuesta a situaciones de emergencia específicas y no para ningún otro propósito.

En caso de que el padre/tutor de un estudiante haya sido detenido o deportado por las autoridades federales de inmigración, GVA utilizará la información de contacto de la tarjeta de emergencia del estudiante y lo entregará a la(s) persona(s) designada(s) como contacto(s) de emergencia. Alternativamente, GVA entregará al estudiante bajo la custodia de cualquier persona que presente una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador en su nombre. GVA solo se comunicará con una agencia de servicios de protección infantil si su personal no logra coordinar la atención oportuna del niño mediante la información de contacto de emergencia que posee la escuela, una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador u otra información o instrucciones proporcionadas por el padre/tutor.

APOYO A ESTUDIANTES Y FAMILIAS:

GVA proporcionará información sobre "Conozca sus derechos" a los padres. Por ejemplo, los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio, y GVA informará a los padres sobre este derecho. Esta información y notificación se proporcionará en los avisos anuales de la escuela a los padres o por otros medios económicos.

[Conozca sus derechos](#)

[Conozca sus derechos - Español](#)

Política de información general

GVA proporcionará un aviso anual a los padres y tutores sobre las políticas de información general de la escuela que incluye:

- ✓ Garantías de que GVA no divulgará información a terceros con fines de control migratorio, excepto cuando lo requiera la ley o una orden judicial.
- ✓ Una descripción de los tipos de registros estudiantiles que mantiene la GVA.
- ✓ Una lista de las circunstancias o condiciones bajo las cuales GVA podría divulgar información de los estudiantes a personas o entidades externas.
- ✓ Una declaración de que, a menos que GVA proporcione información de directorio o información que se permita divulgar sin el consentimiento de los padres según FERPA y el Código de Educación de California, GVA notificará a los padres o tutores y a los estudiantes elegibles (y recibirá su consentimiento por escrito) antes de divulgar la información de identificación personal de un estudiante.
- ✓ Incluso en el caso de las excepciones que permiten la divulgación de expedientes académicos sin el consentimiento de los padres, la agencia está obligada a notificar al estudiante y a su familia, a menos que exista una excepción. La política de la agencia debe explicar estas excepciones que no requieren notificación previa.

Política de información del directorio

Si GVA decide divulgar información del directorio, GVA proporcionará un aviso anual a los padres y tutores, y a los estudiantes elegibles presentes, sobre la política de información del directorio de GVA que incluye:

- ✓ Las categorías de información que GVA ha clasificado como información de directorio público que puede divulgarse sin el consentimiento de los padres y que solo deben incluir la información específicamente identificada en la sección 49061, subdivisión (c) del Código de Educación.
- ✓ Una declaración de que la información del directorio no incluye estado de ciudadanía, estado migratorio, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique origen nacional (excepto cuando GVA recibe el consentimiento según lo exige la ley estatal).
- ✓ Los destinatarios de la información del directorio.

- ✓ Una descripción de las capacidades del padre, tutor o estudiante elegible para rechazar la divulgación de la información del directorio del estudiante y de cómo rechazar dicha divulgación.
- ✓ La fecha límite en la que el padre, tutor o estudiante elegible debe notificar a la escuela por escrito que no desea que la información sea designada como información de directorio.

EDUCACIÓN SOBRE EL ACOSO Y LA INTIMIDACIÓN

GVA adoptará un proceso para recibir denuncias e investigar denuncias de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento basadas en cualquiera de las siguientes características reales o percibidas:

• discapacidad • género • identidad de género • expresión de género • nacionalidad • raza o etnia • religión • orientación sexual • asociación con una persona o grupo con una o más de las características mencionadas anteriormente • estatus migratorio

El proceso de queja debe incluir, pero no limitarse a, los siguientes pasos:

- ✓ Un requisito que exige que, si el personal escolar presencia un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso, tome medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo;
- ✓ Un cronograma para investigar y resolver quejas de discriminación, acoso, intimidación o bullying que deberán seguir todas las escuelas bajo la jurisdicción de la agencia educativa local; y
- ✓ Un proceso de apelación está disponible para el reclamante en caso de que no esté de acuerdo con la resolución de una queja.
- ✓ GVA garantizará que los procedimientos de queja contengan garantías de confidencialidad para la información sobre el estatus migratorio.
- ✓ GVA prohibirá las represalias contra una persona que presente una queja por discriminación, acoso, intimidación o acoso.

GVA educará a los estudiantes sobre el impacto negativo del acoso a otros estudiantes en función de su estatus migratorio real o percibido o sus creencias o costumbres religiosas.

La GVA también capacitará al profesorado, al personal y al personal administrativo para garantizar que conozcan su obligación legal de tomar medidas razonables para eliminar un entorno hostil y responder a cualquier incidente de acoso basado en las características reales o percibidas mencionadas anteriormente. Dicha capacitación debe, como mínimo, proporcionar al personal de la agencia las habilidades necesarias para:

- ✓ Analizar las diferentes experiencias de inmigración entre los miembros del estudiantado y la comunidad escolar;
- ✓ Discuta con los estudiantes estrategias de prevención del acoso escolar y enséñeles a reconocer el comportamiento y las características de los perpetradores y las víctimas del acoso escolar;
- ✓ Identificar las señales de acoso o intimidación;
- ✓ Tomar medidas correctivas inmediatas cuando se observe acoso; y

- ✓ Informar de los incidentes a las autoridades correspondientes, incluidas las fuerzas del orden en casos de conducta delictiva.

Rev. 2/2026